



# PROGRAMA ACPUA DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

## Protocolo de Evaluación de Programas de Doctorado

[Aprobado por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA en sesión de 22 de noviembre de 2022]

## Contenido

<b>1. MARCO LEGAL APLICABLE .....</b>	<b>3</b>
1.1 MARCO LEGAL APLICABLE .....	3
1.2 FINALIDAD DEL DOCUMENTO.....	4
<b>2. OBJETIVO, ALCANCE Y RESULTADOS.....</b>	<b>4</b>
2.1 OBJETIVO .....	5
2.2 ALCANCE .....	6
2.3 RESULTADOS.....	6
<b>3. ÓRGANOS DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>5. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS .....</b>	<b>11</b>
5.1 NIVELES .....	11
5.2 REQUISITOS DE SUPERACIÓN DE CRITERIOS.....	11
<b>6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>12</b>
6.1 PLANIFICACIÓN .....	12
6.2 SOLICITUD .....	13
6.3 PANEL DE VISITA .....	13
6.4 LA VISITA.....	14
6.5 DOSSIER DE ACREDITACIÓN .....	14
6.6 EVALUACIÓN PROVISIONAL .....	15
6.7 FASE DE ALEGACIONES.....	15
6.8 EVALUACIÓN FINAL.....	15
6.9 RESOLUCIÓN .....	16
6.10 RECLAMACIONES .....	16
6.11 COMUNICACIÓN AL REGISTRO DE UNIVERSIDADES, CENTROS Y TÍTULOS (RUCT) .....	16
6.12 META-EVALUACIÓN .....	17
<b>7. COMITÉ DE GARANTÍAS .....</b>	<b>17</b>
<b>8. HISTORIAL DE REVISIONES DEL DOCUMENTO .....</b>	<b>17</b>
<b>ANEXO I: LISTADO DE ACRÓNIMOS .....</b>	<b>18</b>
<b>ANEXO II: GUÍA PANELES DE VISITA.....</b>	<b>19</b>
<b>1. OBJETIVO DE LA VISITA .....</b>	<b>19</b>
<b>2. ACTUACIÓN DEL PANEL DE VISITA.....</b>	<b>19</b>
2.1 SESIÓN DE FORMACIÓN EL PANEL Y LANZAMIENTO DEL PROCESO: .....	20
2.2 EVALUACIÓN INDIVIDUAL .....	20
2.3 REUNIÓN DE PREPARACIÓN DE LA VISITA .....	21
2.4 REALIZACIÓN DE LA VISITA .....	21
2.5 EMISIÓN DEL INFORME DE VISITA.....	21
2.6 CIERRE DEL PROCESO .....	22

## 1. MARCO LEGAL APLICABLE

### 1.1 Marco legal aplicable

El **Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre** establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Por su parte el **Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado**, tiene por objeto regular la organización de los estudios de doctorado correspondientes al tercer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del Título de Doctor o Doctora, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Los procedimientos de aseguramiento de calidad a los que deben someterse la totalidad de los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales vienen regulados en el Capítulo VII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, siendo estos los de **verificación, seguimiento, modificación y renovación de la acreditación**. Estas fases se corresponden respectivamente con los tres estadios en la vida de un plan de estudios: el diseño del mismo (verificación), su desarrollo o implantación (seguimiento y modificación) y la revisión de sus resultados (renovación de la acreditación).

Concretamente, en la sección 4ª del capítulo VII el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, se regula el procedimiento para la **renovación de la acreditación** de los títulos impartidos en **centros universitarios no acreditados institucionalmente** (artículo 34) y **centros universitarios acreditados institucionalmente** (artículo 35).

En los **centros universitarios no acreditados institucionalmente**, el artículo 34 establece que deberán renovar sus títulos oficiales de acuerdo con el procedimiento que cada Comunidad Autónoma establezca en relación con las universidades de su ámbito competencial, que será resuelta por el Consejo de Universidades a partir del informe preceptivo y vinculante de la agencia de aseguramiento de la calidad correspondiente, dentro del siguiente plazo: la acreditación de los títulos universitarios oficiales de Doctorado deberá haber sido renovada en el plazo máximo de seis años, desde la fecha de inicio del programa de Doctorado o de renovación de la acreditación anterior.

En los **centros universitarios acreditados institucionalmente**, el artículo 35 establece que renovarán la acreditación de los títulos universitarios oficiales que impartan mientras dichos centros mantengan la acreditación institucional.

La **acreditación institucional** es un mecanismo que garantiza la calidad académica global de un centro universitario. Conforme al capítulo III del **Real Decreto 640/2021**, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, la acreditación institucional se instrumentaliza mediante un sistema interno de garantía de la calidad (en adelante SIGC) que debe asegurar una formación con un nivel de competencia, la adecuación a los criterios estandarizados de calidad del servicio docente prestado y responder a las exigencias del estudiantado y de la sociedad, siendo un procedimiento transparente y que incluya mecanismos de rendición de cuentas.

En la elaboración de este documento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, se ha tenido en cuenta el documento “Protocolo de evaluación para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctora o Doctor” aprobado en la reunión de REACU de 2 de marzo de 2022, documento que establece los criterios básicos para orientar a las agencias sobre la elaboración de los informes de renovación de la acreditación de los programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctora o Doctor que se imparten en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

Asimismo, se ha tenido en cuenta toda la experiencia acumulada por ACPUA durante 2021 en la evaluación de la renovación de la acreditación de la práctica totalidad de los programas de doctorado de la Universidad de Zaragoza (más de 30 programas) así como los de la Universidad San Jorge.

## 1.2 Finalidad del documento

La finalidad de este documento es presentar a los agentes implicados en el proceso de **renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención del título oficial de Doctorado en centros universitarios no acreditados institucionalmente** (universidades, personal docente, personal de administración y servicios, estudiantado, empleadores, comisiones de evaluación, administraciones con competencias en el ámbito de la enseñanza superior, y otros colectivos interesados), tanto el **procedimiento a seguir** como los **aspectos que serán objeto de valoración durante la evaluación**.

## 2. OBJETIVO, ALCANCE Y RESULTADOS

La renovación de la acreditación forma parte de un proceso de evaluación global, de carácter obligatorio, que tienen que seguir periódicamente todos los títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Este proceso de evaluación global tiene 3 fases: la evaluación ex-ante o verificación (Programa de Verificación de la ACPUA), el seguimiento (Programa de Seguimiento de la ACPUA) y la evaluación ex-post o renovación de la acreditación (Programa ACPUA de Renovación de la Acreditación), en las que fundamentalmente están implicados diversos agentes institucionales (Consejo de Universidades, Agencias de evaluación, etc.). Estas fases se corresponden respectivamente con 3 estadios en la vida de un Programa de Doctorado: el diseño del mismo, su desarrollo o implantación y la revisión de sus resultados, en los que el protagonista principal es la universidad.

De esta forma, la mayor autonomía de las universidades en el diseño de sus títulos se combina con un sistema de evaluación, seguimiento y acreditación que permite obtener indicios claros de la ejecución efectiva de las enseñanzas y, por tanto, la rendición de cuentas de la institución universitaria.

## 2.1 Objetivo

El proceso de evaluación para la renovación de la acreditación del título de Doctorado impartido en centros universitarios no acreditados institucionalmente tiene como objetivo **evaluar si el programa de doctorado se está llevando a cabo de acuerdo con su proyecto inicial y si los doctorandos están alcanzando los resultados de aprendizaje previstos.**

La Universidad deberá justificar cómo el desarrollo y despliegue del programa se ajusta a lo propuesto en la memoria verificada<sup>1</sup>, o justificar las causas académicas, infraestructurales o de disponibilidad de profesorado que explican el desajuste y las acciones realizadas en cada uno de los ámbitos.

De forma más concreta, los objetivos generales del Programa ACPUA de renovación de la acreditación son los siguientes:

- Asegurar la calidad de la titulación oficial ofertada de acuerdo con los criterios expresados en la normativa legal vigente. En consecuencia, la calidad en la consecución de los resultados del aprendizaje constituirá una de las evidencias a valorar.
- Garantizar, en la primera renovación de la acreditación, que el desarrollo del título oficial se está llevando a cabo de acuerdo a la memoria verificada, se ha implantado de forma controlada, con recursos adecuados y apoyándose en un sistema interno de garantía de calidad que ha permitido la reflexión y mejora efectiva del título.
- Garantizar que el título se somete a un proceso de seguimiento apropiado y en el que se utiliza la información cuantitativa y cualitativa disponible para analizar su desarrollo y generar las propuestas de mejora pertinentes, atendiendo a los resultados de los procesos de evaluación externos de los que haya sido objeto (renovación de la acreditación, seguimiento, modificación).
- Asegurar la disponibilidad y accesibilidad de la información pública, válida, fiable, pertinente y relevante que ayude en la toma de decisiones de los diferentes usuarios y agentes de interés del sistema universitario.
- Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora para el título que apoyen los procesos internos de mejora de calidad del programa formativo y su despliegue e identificar aquellos aspectos de especial seguimiento con vistas a la mejora de sus resultados (en sucesivas evaluaciones para la renovación de la acreditación, se asegurará el seguimiento de las recomendaciones y aspectos de especial seguimiento recogidos en informes anteriores).
- Justificar la existencia de equipos investigadores solventes y experimentados en el ámbito correspondiente (artículo 10.4 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero).

El proceso de renovación de la acreditación permitirá, por tanto, comprobar si el título está siendo ofertado de acuerdo con los objetivos planteados en la memoria verificada y, además, si

---

<sup>1</sup> Se entiende como memoria verificada la suma de la memoria que obtuvo la verificación inicial del título, junto con todas las modificaciones aprobadas que se han ido incluyendo con posterioridad

los resultados obtenidos y su evolución justifican la renovación de la acreditación. Asimismo, el proceso de evaluación para la renovación ayudará al título a identificar aquellos aspectos a los que hay que prestar especial atención con vistas a la mejora de sus resultados.

## 2.2 Alcance

El presente documento establece los criterios para la renovación de la acreditación de los programas de doctorado impartidos **en centros universitarios no acreditados institucionalmente** de las universidades del ámbito competencial del Gobierno de Aragón.

Las titulaciones implantadas en centros acreditados institucionalmente, renovarán su acreditación mientras el centro mantenga su acreditación institucional (artículo 14 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio).

En el caso particular en el que el programa sea interuniversitario la renovación de la acreditación será efectuada por la agencia de evaluación competente de la comunidad autónoma en la que se encuentre ubicada la Universidad que solicitó la verificación del título.

Las titulaciones Erasmus Mundus se entenderá que cumplen el requisito de renovación de su acreditación mientras siga en vigor el sello (disposición adicional octava, Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre).

La titulación oficial estará inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (en adelante RUCT).

## 2.3 Resultados

El **resultado** de este **proceso de evaluación** que lleva a cabo la ACPUA será un **informe motivado** que podrá ser **favorable** o **desfavorable**.

## 3. ÓRGANOS DE EVALUACIÓN

La Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET) es la responsable de la emisión de los informes de seguimiento.

Para llevar a cabo esta tarea, la SET recabará el juicio técnico de un panel de expertos denominado Panel de visita, que será nombrado por la dirección de la Agencia a propuesta de la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) de la ACPUA.

Todos los participantes en esta evaluación firmarán el código ético de la Agencia.

## 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las dimensiones y criterios de evaluación para el seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos oficiales se establecen de acuerdo con la memoria del plan de estudios y con los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (*Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area, ESG*). Los ESG son el referente principal para los sistemas internos de garantía de la calidad (SIGC) de las

universidades y para los procedimientos de evaluación externa por las agencias de aseguramiento de la calidad del sistema universitario español, de conformidad con el Registro Europeo de Agencias de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (The European Quality Assurance Register for Higher Education, EQAR).

De este modo se fortalece la confianza de la sociedad en el rigor y solidez de los títulos universitarios, se facilita su mejora continua, se robustece la capacidad de empleabilidad y la inserción laboral digna y de calidad de las personas egresadas, además de facilitarse el reconocimiento internacional de los títulos universitarios españoles y el desarrollo de títulos conjuntos internacionales.

SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN		PROGRAMA DE DOCTORADO	CRITERIOS ESG
I. GESTIÓN DEL TÍTULO	1. Desarrollo y despliegue del programa	[1]. Descripción del programa de doctorado	1.2. Diseño y aprobación de programas
		[3] Acceso y admisión de estudiantes	1.4. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los estudiantes
		[4] Actividades formativas	1.3. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante
		[5] Organización del programa	
	2. Información y transparencia	[8] Revisión, mejora y resultados del programa	1.8. Información pública
3. Garantía de calidad, revisión y mejora	1.1. Política de aseguramiento de la calidad		
	1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas		
I.I RECURSOS	4. Personal académico	[6] Recursos humanos	1.5. Personal docente
	5. Recursos materiales y servicios de apoyo	[7] Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos	1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes
III. RESULTADO	6. Resultados de aprendizaje	[2] Competencias	1.2. Diseño y aprobación de programas
	7. Satisfacción y egreso	[8] Revisión, mejora y resultados del programa	1.7. Gestión de la información

Tabla 1. Relación entre las dimensiones en que se estructura el plan de estudios y los criterios ESG.

A continuación, conforme al protocolo de evaluación para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los programas de doctorado aprobado en la reunión de REACU de 2 de marzo de 2022, se detallan los criterios incluidos en las tres dimensiones enunciadas anteriormente, indicándose, para cada uno de ellos, una serie de directrices que permiten desplegar los

aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar si un título recibe o no un informe favorable de cara a la renovación de su acreditación.

## DIMENSIÓN 1. LA GESTIÓN DEL TÍTULO

### **Criterio 1. DESARROLLO Y DESPLIEGUE DEL PROGRAMA**

**Estándar:** *El programa de doctorado se ha implantado de acuerdo con las condiciones establecidas en la memoria verificada y, en su caso, en sus respectivas modificaciones.*

#### **Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:**

1.1 El programa dispone de mecanismos para garantizar que el **perfil de ingreso** de las doctorandas y los doctorandos es adecuado y su número es coherente con las características y la distribución de las líneas de investigación del programa y el número de plazas ofertadas.

1.2 El programa dispone de mecanismos para asegurar que los **requisitos y vías de acceso** y los **criterios de admisión** son adecuados.

1.3 El programa dispone de mecanismos adecuados para el **seguimiento** de las doctorandas y los doctorandos, la **supervisión** de las tesis doctorales y, si procede, de las actividades formativas.

1.4 La institución da respuesta a las posibles **recomendaciones** y **aspectos de especial atención** señalados en el Informe de verificación y en su caso en los posibles informes de modificaciones, así como a las que pudieran contener los sucesivos informes de seguimiento y renovación de la acreditación.

### **Criterio 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

**Estándar:** *La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características y resultados del programa de doctorado y de los procesos de gestión que garantizan su calidad.*

#### **Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:**

2.1 La universidad publica **información objetiva, completa y actualizada** sobre el programa de doctorado, sus características, su desarrollo y los resultados alcanzados.

2.2 La institución garantiza un **fácil acceso** a la información relevante del programa de doctorado a todos los grupos de interés.

### **Criterio 3. GARANTÍA DE CALIDAD, REVISIÓN Y MEJORA**

**Estándar:** *La institución dispone de mecanismos formalmente establecidos e implementados para asegurar, de forma eficaz, la calidad y mejora continua del programa de doctorado.*

#### **Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:**

3.1 Los procedimientos y mecanismos de aseguramiento de la calidad garantizan la **recogida de información y de los resultados relevantes** para la toma de decisiones y la gestión eficiente del

programa de doctorado, en especial sobre los resultados de aprendizaje y la satisfacción de los grupos de interés.

3.2 El programa dispone de procedimientos y mecanismos que facilitan una **evaluación interna** del programa de doctorado que concluye con **planes para su mejora**.

## DIMENSIÓN 2. RECURSOS

### **Criterio 4. PERSONAL ACADÉMICO**

**Estándar:** *El personal académico es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del programa de doctorado, el ámbito científico y el número de estudiantes. El personal académico del programa está compuesto por el personal investigador doctor del centro o centros que imparten el programa y que participa en el desarrollo del mismo (tutorización, dirección de tesis, impartición de algunas actividades formativas, participación en la Comisión Académica, en las Comisiones de Seguimiento, etc.), y otras personas doctoras que puedan participar en el desarrollo del programa de acuerdo con lo que establezca la normativa de la universidad.*

#### **Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:**

4.1 El personal académico reúne los **requisitos exigidos** para su participación en el programa de doctorado y acredita su experiencia investigadora. A los efectos de cumplir con esta directriz, al menos el 60% del profesorado del programa debe contar con una experiencia investigadora acreditada, y los grupos de investigación en que se integran deberán contar con al menos un proyecto competitivo en los últimos 6 años y demostrar que sus integrantes continúan activos en investigación.

4.2 Cada línea de investigación cuenta con al menos un **proyecto financiado** en convocatorias competitivas en los últimos 6 años, cuyo investigador principal es personal académico del programa de doctorado.

4.3 El personal académico es **suficiente** y tiene la **dedicación necesaria** para desarrollar sus funciones de forma adecuada, considerando el número de estudiantes en cada línea de investigación y la naturaleza y características del programa de doctorado.

4.4 La universidad cuenta con mecanismos de **reconocimiento** de la labor de tutela y dirección de tesis que son aplicados al personal académico del programa de doctorado.

4.5 El grado de participación de **personas expertas internacionales** en las comisiones de seguimiento, tribunales de tesis y actividades formativas es adecuado según el ámbito científico del programa.

### **Criterio 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE APOYO**

**Estándar:** *Los recursos materiales y los servicios puestos a disposición del desarrollo de las actividades previstas son los adecuados, en función de las características del programa de doctorado, el ámbito científico y el número de estudiantes*

#### **Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:**

- 5.1 Los recursos materiales disponibles son **adecuados** al número de estudiantes en cada línea de investigación y la naturaleza y características del programa de doctorado.
- 5.2 Los **servicios de apoyo** con que cuenta el programa de doctorado responden a las necesidades del proceso de formación de los estudiantes como investigadores.

### **DIMENSIÓN 3. RESULTADOS**

#### **Criterio 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE**

**Estándar:** *Los resultados de aprendizaje alcanzados por las personas doctoradas se ajustan a los previstos en el programa de doctorado, en coherencia con el perfil de egreso, y se corresponden con el nivel 4 del MECES de la titulación.*

#### **Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:**

- 6.1 Los resultados de los **indicadores académicos** del programa de doctorado (vinculados a las tesis doctorales y las contribuciones científicas derivadas de ellas) y su evolución se adecúan a los objetivos formativos del programa de doctorado.
- 6.2 Los resultados de aprendizaje se adecúan al **nivel 4 del MECES** y satisfacen los **objetivos** formativos del programa de doctorado.

#### **Criterio 7. SATISFACCIÓN Y EGRESO**

**Estándar:** *La satisfacción y empleabilidad del programa de doctorado son adecuados a sus características y al contexto socio-económico e investigador.*

#### **Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:**

- 7.1 La titulación dispone de **indicadores** sobre la satisfacción de los agentes implicados y sobre la empleabilidad de los egresados, coherentes con las características del título.
- 7.2 La **satisfacción** de las doctorandas y los doctorandos, del profesorado, de las personas egresadas y de otros grupos de interés y su evolución se adecúan a los objetivos formativos del programa de doctorado.
- 7.3 Los **indicadores de egreso** (tesis producidas, tasa de éxito en la realización de tesis doctorales) y su evolución son coherentes y se adecúan a los objetivos formativos del programa de doctorado.
- 7.4 La **empleabilidad e inserción laboral** de las personas egresadas son coherentes con el contexto socioeconómico e investigador del programa.

## 5. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS

### 5.1 Niveles

Se valorará el cumplimiento de los criterios y directrices, en una escala de niveles, que diferencie:

- **Cumplimiento alcanzado**, que en su caso puede diferenciarse en:
  - **A. Se supera excelentemente**, cuando no habiéndose detectado deficiencias, el desarrollo del programa de doctorado destaca en su ámbito y se identifican buenas prácticas relevantes.
  - **B. Se alcanza**, cuando se constata un desarrollo del programa de doctorado ajustado al previsto, sin que se detecten deficiencias en su desarrollo.
  - **C. Se alcanza parcialmente**, cuando se detectan deficiencias en el desarrollo del programa de doctorado, pero no se detectan incumplimientos graves en los compromisos adquiridos en la memoria verificada o modificada del programa de doctorado. Las deficiencias detectadas conllevarán el requerimiento de implantar acciones de mejora.
- **Cumplimiento NO alcanzado**,
  - **D. No se alcanza** el cumplimiento, cuando se detectan incumplimientos en los compromisos adquiridos en la memoria verificada o modificada del programa de doctorado, como por ejemplo cuando no se han atendido los aspectos señalados de especial atención en anteriores informes de evaluación externa.

### 5.2 Requisitos de superación de criterios

El **resultado final** del proceso de evaluación será un informe **favorable** o **desfavorable**.

A los efectos de este procedimiento, serán considerados **incumplimientos graves** que conducirán a la emisión de un **informe desfavorable** a la renovación de la acreditación:

- Deficiencias que, habiendo sido detectadas e indicándose la necesidad de subsanarlas en los informes de evaluación externa, no se han corregido a lo largo de 6 años (periodo entre dos renovaciones de acreditación).
- Incumplimientos de compromisos claros y objetivos formativos asumidos en la memoria verificada o en sus posteriores modificaciones que afecten a la naturaleza, objetivos y características del título.
- Incumplimientos de compromisos en los criterios
  - Criterio 4. Personal académico.
  - Criterio 5. Recursos materiales y servicios de apoyo.
  - Criterio 6. Resultados de aprendizaje.

Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza del título y la modalidad de enseñanza-aprendizaje del mismo, la identificación de incumplimientos graves en otros criterios pueda conducir a la emisión de un informe en términos desfavorables.

Los **informes favorables** a la renovación de la acreditación podrán señalar buenas prácticas, requerimientos (áreas de mejora) y recomendaciones, así como aspectos que deberán ser objeto de especial atención en futuros procesos de seguimiento y de evaluación externa del título.

La evaluación de un título que se imparta en varios centros de la misma universidad y en los que se evidencien incumplimientos graves por parte de alguno o algunos de los centros donde se imparta dicho título, podrá dar lugar a un informe provisional con aspectos que necesariamente han de modificarse, entre los que se incluya la eliminación de la participación del centro o los centros en donde se producen dichas deficiencias.

El informe favorable final se obtendrá con el compromiso por parte de la universidad de que, una vez obtenida, si fuera el caso, la renovación de la acreditación se procederá a la modificación puntual del plan de estudios para que, en un plazo prudencial, se excluya a dicho centro para la impartición del título que corresponda.

Si bien los informes de evaluación externa, cuando proceda, distinguirán las valoraciones entre cada uno de los centros que imparte el título, la valoración de cada criterio y directriz será única, y corresponderá a la del centro que haya obtenido menor valoración.

## 6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El objeto de este apartado es describir la secuencia de actividades a llevar a cabo por los diferentes agentes implicados en el proceso, con el fin de garantizar la transparencia y el correcto funcionamiento de las tareas de solicitud, organización y evaluación de los títulos oficiales de Doctorado que se presenten para la renovación de la acreditación.

Con carácter general se debe tener en cuenta que los artículos 34.1 y 34.7 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, establece que los centros universitarios que no estén acreditados institucionalmente, deberán renovar la acreditación de sus títulos universitarios no oficiales de acuerdo con el procedimiento que cada comunidad establezca en relación con las universidades de su ámbito competencial que será resuelta por el Consejo de Universidades a partir del informe preceptivo y vinculante de la agencia de aseguramiento de la calidad correspondiente.

### 6.1 Planificación

Según establece el artículo 34.1 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, la acreditación de los títulos universitarios oficiales de Doctorado deberá haber sido renovada en el plazo máximo de seis años, desde la fecha de inicio del programa de Doctorado o de renovación de la acreditación anterior.

Durante el último cuatrimestre del año anterior, la ACPUA acordará con cada Universidad un calendario de visitas donde los títulos a evaluar aparecerán agrupados en función de su naturaleza y la de los centros donde se imparten<sup>2</sup>.

## 6.2 Solicitud

Según lo establecido en el artículo 34 punto 3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, para el inicio de este procedimiento, la universidad efectuará la solicitud al Consejo de Universidades a través de la aplicación correspondiente del Ministerio de Universidades.

El Consejo de Universidades trasladará la solicitud de renovación a la ACPUA (agencia de aseguramiento de la calidad competente) en el plazo máximo de 5 días hábiles para que compruebe que el plan de estudios se está llevando a cabo de acuerdo con su proyecto inicial, mediante una evaluación que ha de incluir, en todo caso, una visita de personas expertas externas a la universidad, con la participación de al menos un estudiante, y que concluirá con la elaboración de un informe de evaluación preceptivo para el Consejo de Universidades (artículo 34.4 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre).

En el caso de títulos en los que participen varias universidades, la renovación de la acreditación será efectuada por la agencia de evaluación designada por la comunidad autónoma en la que se encuentra ubicada la universidad responsable del título, esto es, aquella que solicitó y tramitó la solicitud de verificación y la que recibe toda la correspondencia y las notificaciones correspondientes al mismo. A dicha universidad se la denomina “responsable administrativo” y no tiene por qué coincidir con la universidad coordinadora, dado que, en algunos casos, dicha coordinación puede rotar entre las universidades cada cierto tiempo. La información sobre este proceso de evaluación deberá ser notificada por la universidad responsable al resto de universidades participantes en el título.

## 6.3 Panel de Visita

La ACPUA seleccionará las personas que integran el Panel de Visita –panel de personas expertas– de acuerdo con lo dispuesto en el «Procedimiento de selección de Evaluadores de ACPUA» y demás protocolos.

Su composición se configurará según las características del título evaluado.

Con carácter general, para el caso de la evaluación de primera renovación de la acreditación, el Panel Visita estará integrado al menos por dos personas del ámbito académico, y siempre un estudiante. Así mismo, y en la medida de lo posible, el panel de visita estará también integrado por un stakeholder externo (o profesional) no académico y una vocalía internacional, estando, preferentemente, todas las personas que integran el panel relacionadas con el área de conocimiento de las titulaciones a evaluar. Ejercerá la presidencia una de las dos personas del

---

<sup>2</sup> Para determinar el calendario de visitas deberá tenerse en cuenta que el procedimiento para la renovación de la acreditación de un título no puede tener una duración superior a los seis meses, si bien, la solicitud por parte del Consejo de Universidades a la ACPUA del correspondiente informe, hace que dicho plazo quede suspendido por un máximo de tres meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ámbito académico y en el mismo actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un técnico/a de la ACPUA o persona que designe la Dirección de la ACPUA.

Todos los integrantes del panel desarrollarán su actividad fuera de la comunidad autónoma, región o país en el que se lleve a cabo la evaluación y cumplirán los requisitos definidos en el «Procedimiento de selección de Evaluadores de ACPUA» publicado en la página web de la Agencia.

Propuesto el panel por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA se procederá a informar a la universidad que podrá recusar de forma motivada el panel. Una vez aceptado el panel por la universidad, la Dirección de la ACPUA procederá al nombramiento que será publicado en la página web. Todas las personas que integran el panel firmarán el código ético de la ACPUA y asistirán a la formación impartida por los técnicos de la Agencia.

## 6.4 La visita

La ACPUA determinará junto con la universidad el tipo de visita a realizar por el Panel de Visita que podrá ser presencial, telemática o combinada (parte presencial y telemática).

Para la evaluación de la primera acreditación, la visita será preferiblemente presencial o combinada.

En el caso de formato combinado, se determinarán las audiencias susceptibles de ser realizadas de forma telemática considerándose útil este formato para los colectivos de empleadores y egresados.

La visita a las instalaciones será siempre que sea posible presencial en el caso de primeras renovaciones o en aquellos títulos en los que existan recomendaciones relativas a los recursos materiales en informes previos.

El panel de expertos, con el fin de preparar la visita, analizará, con anterioridad a la misma, la documentación asociada a cada título (dossier de acreditación), pudiendo solicitar, si así lo estimara oportuno, información adicional a la universidad.

La ACPUA remitirá, para su consenso, la propuesta de agenda de la visita a la Universidad, al menos, un mes antes de la celebración de la misma. La Universidad devolverá a la ACPUA la agenda de visita, con la identificación de las personas que van a participar en cada una de las audiencias, al menos, una semana antes de la celebración de la misma.

La Universidad deberá publicitar la visita de renovación de la acreditación entre los colectivos implicados en el título, dando la opción de que cualquier persona relacionada con la misma pueda asistir a la audiencia abierta con el panel.

## 6.5 Dossier de acreditación

Los paneles de visita y la SET, para la valoración de los criterios y directrices descritos en el apartado anterior, se basará en la siguiente información (dossier de acreditación):

- La **última versión de la memoria verificada**, que incluirá aquellas **modificaciones** informadas favorablemente que haya solicitado el título. Dicha memoria es el compromiso que ha adquirido la universidad con la sociedad.

- Los **informes** generados por ANECA/ACPUA durante del proceso de evaluación para la **verificación/modificación** del título.
- Los **informes de seguimiento externos** realizados al título por ACPUA.
- El **autoinforme** para la renovación de la acreditación del título, mediante el cual la universidad justifique que los resultados obtenidos por el título cumplen con los objetivos para los que se diseñó el mismo y pueda ampliar o completar las evidencias contenidas en los puntos anteriores. La estructura de este informe se detalla en el anexo V “Plantilla de autoinforme” (proporcionado por la universidad en su solicitud).

#### Opcionalmente

- Informes anuales de seguimiento interno del título (según los modelos que cada universidad haya definido en su sistema de garantía de calidad) del programa. Estos informes se adjuntarán a la solicitud sólo si no han sido enviados con anterioridad a la Agencia o no se encuentran publicados en la página web del programa
- Evidencias obtenidas del Sistema Interno de Garantía de Calidad.
- **Informes del proceso de certificación** de los modelos de evaluación de la actividad docente del profesorado universitario derivados del **Programa DOCENTIA**.
- Indicadores provenientes del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU).

## 6.6 Evaluación provisional

Finalizada la visita, el panel de expertos consensuará el informe de visita que junto con el dossier de información será elevado a la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET) de la ACPUA, la cual elaborará la propuesta de informe que será enviada a la universidad.

Dicha propuesta de informe, podrá ser favorable a la renovación de la acreditación o bien, contener **aspectos que necesariamente deben ser aclarados** a fin de obtener un informe en términos favorables.

Todas las propuestas de informe, cualquiera que sea su resultado, deberán ser motivadas pudiendo incluir recomendaciones y sugerencias para la mejora.

## 6.7 Fase de alegaciones

La propuesta de informe será enviada a la universidad para que pueda presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales.

En el caso de que la propuesta de informe contenga **aspectos que necesariamente deben ser aclarados a fin de obtener un informe en términos favorables** la universidad podrá realizar las aclaraciones oportunas sobre las deficiencias detectadas, así como incluir junto con el escrito de alegaciones, la presentación de un Plan de Mejoras que incluya las acciones a poner en marcha para su subsanación.

## 6.8 Evaluación final

Si se presentan alegaciones estas serán valoradas por la SET de la ACPUA que podrá consultar con el panel de visita en caso necesario.

La SET elaborará el informe final de evaluación para la renovación de la acreditación que deberá ser **favorable** o **desfavorable** a la renovación de la acreditación del título.

La ACPUA remitirá el informe a la Universidad solicitante, al Consejo de Universidades, a la Dirección General competente en materia de universidades del Gobierno de Aragón, al resto de Comunidades Autónomas correspondientes en el caso en el que el título se imparta en diferentes universidades ubicadas en diferentes comunidades autónomas y al Ministerio competente en materia de Universidades (artículo 34.6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre).

## 6.9 Resolución

El Consejo de Universidades, una vez recibido el informe de la ACPUA, dictará la correspondiente resolución. Si el informe es favorable se dictará resolución estimatoria y en caso de que el informe sea desfavorable, se dictará resolución desestimatoria de la renovación de la acreditación (artículo 34.7 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre).

La resolución deberá ser motivada y expresará los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Transcurridos los plazos previstos sin que se haya dictado la correspondiente resolución, el sentido del silencio administrativo será estimatorio.

El Consejo de Universidades notificará la resolución de renovación de la acreditación o de no renovación en los 3 días hábiles después de haberla aprobado, a la Universidad solicitante del título, comunicándola a la Comunidad Autónoma o Comunidades Autónomas interesadas, y a la ACPUA en su calidad de agencia de aseguramiento de la calidad que ha participado en el procedimiento y al Ministerio de Universidades.

## 6.10 Reclamaciones

La Universidad implicada podrá presentar una reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la resolución del Consejo de Universidades, que se sustanciará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 26 apartado 10 (artículo 34.9 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre).

En previsión de que en aplicación del procedimiento establecido en el artículo 26 apartado 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, la ACPUA pueda recibir el expediente para su revisión, conforme al sistema de revisión de reclamaciones de acuerdo con los estándares internacionales, será informado por el Comité de Garantías.

## 6.11 Comunicación al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT)

El Consejo de Universidades, una vez concluido el procedimiento, comunicará la resolución del procedimiento de renovación de la acreditación al RUCT, para incorporar al expediente del título la renovación favorable o la no renovación de dicha acreditación (artículo 34.10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre).

En el caso en el que un título no renueve su acreditación, el título será declarado «a extinguir», practicándose en el RUCT la anotación a tal efecto.

Como consecuencia de ello, la Comunidad Autónoma competente determinará la extinción progresiva de su plan de estudios, con periodicidad anual, desde el año académico siguiente a aquel en que se produjo la citada resolución, debiendo declarar su extinción definitiva cuando esta se produzca a efectos de su inscripción en el RUCT. En todo caso, tanto la Comunidad Autónoma como la universidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar las medidas adecuadas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios (artículo 34.8 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre).

## 6.12 Metaevaluación

Finalizado el proceso de evaluación, la ACPUA informará a los paneles de evaluación del resultado del mismo, poniendo a su disposición el informe final.

En aplicación de los estándares ESG, la ACPUA realizará una encuesta de satisfacción a las personas participantes en el proceso de renovación de la acreditación: panel de evaluadores y los diferentes colectivos entrevistados.

Los resultados de dicha encuesta serán analizados dentro del proceso de metaevaluación del Programa de Renovación de la Acreditación de la ACPUA por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) que podrá acordar las mejoras que considere necesarias sobre el mismo.

Anualmente, la ACPUA informará a las universidades de las posibles mejoras incorporadas al programa como resultado de la metaevaluación de la CECA.

## 7. COMITÉ DE GARANTÍAS

De cualquier reclamación o recurso que asociado a este proceso de evaluación tenga conocimiento ACPUA, la dirección dará traslado al Comité de Garantías de la Agencia para su conocimiento y efectos.

La información relacionada con el Comité de Garantías y el Procedimiento de tramitación de recursos, quejas y reclamaciones en el caso del seguimiento se encuentra en la web de ACPUA.

## 8. Historial de revisiones del documento

Nº Rev.	Fecha	Modificaciones introducidas
0	22/11/2022	Aprobación por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación.

## ANEXO I: Listado de acrónimos

- ACPUA** Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.
- ANECA** Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- CECA** Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (de la ACPUA).
- CG** Comité de Garantías (de la ACPUA).
- ECTS** Sistema Europeo de Transferencia de Créditos.
- EQAR** The European Quality Assurance Register for Higher Education.
- ENQA** European Association for Quality Assurance in Higher Education.
- ESG** European Standards and Guidelines for Quality Assurance of Higher Education.
- MECES** Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- REACU** Red Española de Agencias de Calidad Universitaria.
- RUCT** Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- SET** Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (de la ACPUA).
- SIGC** Sistema Interno de Garantía de la Calidad.

## ANEXO II: Guía paneles de visita

El panel de visita está formado por varias personas expertas lideradas por la figura de la Presidencia del panel. Todas las personas integrantes del panel desarrollarán su actividad fuera de la comunidad autónoma, región o país en el que se lleve a cabo la evaluación y cumplirán los requisitos definidos en el «Procedimiento de selección de Evaluadores de ACPUA» publicado en la página web de la Agencia, el código ético de la ACPUA y las normas de procedimiento recogidas en este protocolo.

Todas las personas que integran el panel firmarán el Código Ético de la ACPUA e informarán a la Agencia en caso de que se detecte algún conflicto de intereses antes o durante su participación en el proceso.

El panel de visita estará acompañado por una persona en papel de secretario del mismo. Esta persona actuará en el panel con voz, pero sin voto. Su función será la de coordinar al panel y hacer de nexo con la ACPUA.

Una persona del área técnica de la ACPUA actuará como enlace entre el panel de evaluación y la universidad. En ocasiones, dicha persona podrá ostentar la secretaria del panel.

### 1. OBJETIVO DE LA VISITA

La visita externa tiene como objeto contrastar la información presente en el dossier de acreditación y en el autoinforme elaborado por el título para su renovación de la acreditación con la realidad del título, recabando la información a través de las conversaciones con los diferentes grupos de interés que participan en la titulación.

El panel de visita tiene como objetivo proporcionar a la SET los elementos necesarios para que pueda pronunciarse a favor (informe favorable) o en contra (informe desfavorable) de la renovación de la acreditación de la titulación.

### 2. ACTUACIÓN DEL PANEL DE VISITA

La clave del éxito de la visita es el trabajo previo realizado por las personas que integran el panel de visita, que deben estudiar toda la documentación incluida en el dossier del título. Todas las personas que integran el panel participarán en la evaluación del título en igualdad de condiciones (independientemente de su perfil).

La persona que ostente la Presidencia del panel tendrá además las siguientes responsabilidades:

- Representar y liderar el panel coordinando sus actuaciones.
- Coordinar la actuación y tareas de los miembros del Panel durante la visita.
- Coordinar la redacción del informe de visita y asegurar de que su contenido recoja las valoraciones acordadas por los miembros del Panel.

- Cerrar el Informe de Visita dejando constancia de su firma, fecha y hora del cierre de expediente de visita.

## 2.1 Sesión de formación el panel y lanzamiento del proceso:

Todos los miembros del panel asistirán a la formación ofrecida por la ACPUA una vez nombrados. En dicha sesión, el panel consensuará la planificación del proceso y una propuesta de agenda de visita.

## 2.2 Evaluación individual

El Panel de Visita, con el fin de preparar la misma, analizará con anterioridad a la visita la documentación asociada a cada título que le habrá sido puesto a disposición por la ACPUA (dossier de acreditación). Para facilitar esta labor, la ACPUA dará acceso a las personas que integran el panel a un aplicativo (Trello, o similar) donde podrán consultar la documentación.

Cuando se trate de la **segunda o sucesivas renovaciones** de la acreditación del título, en el proceso de evaluación se abordarán los aspectos que hayan sido señalados como objeto de especial atención en anteriores renovaciones de la acreditación, sin perjuicio del aseguramiento de la calidad en todos los aspectos del título (artículo 34.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre).

Adicionalmente, como los títulos acreditados por primera vez ya han demostrado que su implantación ha sido correcta y que se ha atendido a lo dispuesto en su correspondiente memoria de verificación, la evaluación de la segunda renovación de la acreditación debe servir para demostrar los progresos en el tipo de aprendizaje centrado en los estudiantes *Student-Centred Learning* que demandan los ESG (criterio 1.3), asegurando los resultados de aprendizaje previstos.

Por ello, los resultados obtenidos en la primera renovación de la acreditación, así como la información resultante de la misma (lo que incluye los informes de seguimiento) lógicamente simplifican el nuevo proceso de evaluación para la segunda renovación ya que éste se puede centrar en analizar lo siguiente:

- Los planes de mejora que haya puesto en marcha el título como respuesta a las posibles recomendaciones incluidas en el anterior informe de evaluación para la renovación de la acreditación (o en las recomendaciones recogidas en los posibles informes de modificación emitidos en el periodo).
- Las acciones concretas establecidas para paliar los puntos débiles –deficiencias (áreas de mejora) y/o recomendaciones– y para potenciar los puntos fuertes – buenas prácticas– identificados en dichos informes.
- Los resultados de aprendizaje.

Una vez analizada toda la información, los miembros del panel realizarán su evaluación individual utilizando la plantilla “*evaluación individual previa de visita*”. El objetivo de esta evaluación individual es que todas las personas integrantes del panel conozcan en profundidad el título a evaluar.

En caso de considerar que es necesario solicitar documentación adicional a la universidad, las personas integrantes del panel se lo comunicarán al secretario/a del mismo para que proceda a solicitarla a la universidad.

### 2.3 Reunión de preparación de la visita

Unos días antes de la visita se agendará una reunión del panel para la preparación de la misma. Durante la reunión, que será telemática, se revisarán los principales hallazgos de forma que entre todos se identifiquen los aspectos en los que puede resultar necesario incidir en la visita.

Durante la visita no podrán solicitarse evidencias adicionales por lo que esta reunión será el último momento posible para solicitarlas a través del secretario/a del panel en caso necesario.

Finalizada la revisión de todos los criterios, el Presidente o Presidenta del panel, establecerá la forma de proceder del panel durante la visita. La visita estará liderada por la persona que ostenta la Presidencia, pero se recomienda que todas las personas integrantes del panel tengan la opción de realizar preguntas durante la misma. La persona que ostenta la Presidencia puede optar, por ejemplo, por establecer que cada miembro del panel haga las preguntas referentes a un criterio o bien repartir las audiencias (por ejemplo, el vocal estudiante pregunta al estudiantado).

### 2.4 Realización de la visita

En el momento de realizar la visita, el panel debe aclarar y contrastar aquellas cuestiones que hayan suscitado dudas durante la evaluación del autoinforme elaborado por la Universidad.

Se establecerá un diálogo respetuoso con todos los colectivos entrevistados, buscando recoger la información necesaria para que la SET pueda pronunciarse respecto al cumplimiento de los criterios de evaluación (el panel constituye “los ojos de la SET” dentro del proceso).

Es una buena práctica formular las preguntas sobre los temas que requieran aclaración a diferentes grupos de entrevistados para poder contrastar los diferentes puntos de vista.

Es importante que las preguntas se focalicen en recabar la información necesaria para que el panel pueda evaluar cada criterio. Es importante no discutir con los asistentes, o dar recomendaciones sobre cómo mejorar. Los expertos deben recordar que no se trata de una visita de “consultoría”.

### 2.5 Emisión del Informe de Visita

Realizada la visita, el panel consensuará la valoración de los distintos criterios, así como los aspectos que deben ser objetivo de recomendación.

La Presidencia cerrará el informe de visita que remitirá firmado electrónicamente a la ACPUA una vez haya sido visto por el resto de las personas que integran el panel.

## 2.6 Cierre del proceso

Finalizado el proceso de evaluación, la ACPUA informará a las personas integrantes del panel de evaluación del resultado del mismo, poniendo a su disposición el informe final e invitándolos a participar en una encuesta sobre el proceso.

Los resultados de dicha encuesta serán analizados dentro del proceso de metaevaluación del Programa de Renovación de la Acreditación de la ACPUA por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) que podrá acordar las mejoras que considere necesarias sobre el mismo.

Además, las personas integrantes del panel de evaluación serán evaluadas por la ACPUA.